



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por CHAVEZ
GUTIERREZ Luis Felipe FAU
20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 11:16:16 -05:00

Lima, 12 de Abril del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000088-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS

El expediente N° MPD00020240016310, la Nota N° 000048-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC, de la especialista de Gestión de las Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, la solicitud de la servidora CAP BETTY GIOVANNA URBINA AGUIRRE y el Informe N° 000002-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC-PPF, del Equipo Técnico de Gestión de las Compensaciones, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0090 de fecha 11 de diciembre de 2017, se reconoce a la referida trabajadora el derecho a percibir la Asignación Familiar por tener hijo menor de edad a su cargo, según se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR	CADUCA
JOSE CARLO MAURICIO URBINA	30.09.2002	06.10.2017	30.09.2020

Que, es derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso, percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, mediante escrito ingresado con el Expediente N° MPD00020240016310 del 06.03.2024, la trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, doña BETTY GIOVANNA URBINA AGUIRRE, solicita ampliación de la asignación familiar otorgada, por estudios universitarios de su hijo JOSE CARLO MAURICIO URBINA;

Que, por Nota N° 000048-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC, de fecha 27 de marzo del 2024, la especialista en compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano remite el Informe N° 000002-2024-INABIF/UA-SUPH-GDC-PPF, de fecha 22 de marzo del 2024, que hace suyo, que concluye que la señora BETTY GIOVANNA URBINA AGUIRRE ha acreditado que su hijo JOSE CARLO MAURICIO URBINA, se encuentra cursando estudios superiores universitarios y que procede la ampliación de la asignación familiar, por lo que es necesario contar con el acto resolutivo correspondiente;



Firmado digitalmente por SOTO
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 05:39:39 -05:00



Firmado digitalmente por REYES
MELO Elizabeth FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2024 20:25:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PEDKICX**





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Que, habiendo acreditado la servidora CAP BETTY GIOVANNA URBINA AGUIRRE, que su hijo JOSE CARLO MAURICIO URBINA, se encuentra cursando estudios superiores universitarios, se considera procedente la ampliación de dicho beneficio por el periodo señalado en el cuadro que se detalla:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
JOSE CARLO MAURICIO URBINA	22.03.2024	30.09.2026

Que, el pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la trabajadora beneficiaria acredite la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral.

Que, la trabajadora beneficiada se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre del 2023, y la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AMPLIAR a favor de la servidora **CAP BETTY GIOVANNA URBINA AGUIRRE** el derecho a la Asignación Familiar, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, por tener a su cargo a su hijo JOSE CARLO MAURICIO URBINA, cursando estudios superiores, de acuerdo con el detalle siguiente:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
JOSE CARLO MAURICIO URBINA	22.03.2024	30.09.2026

Artículo 2º.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley N° 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica;

Artículo 3º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Familiar - INABIF.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

